

Apellidos y nombre	País	Centro	Localidad	Provincia	Importe - Pesetas
Son, Corinne G.	Francia.	I.E.S. «Marqués de Suances».	El Ferrol.	A Coruña.	285.000
Soppart, Matthias W.	Alemania.	Escuela Oficial de Idiomas.	A Coruña.	A Coruña.	285.000
Spaniel, Dorothea.	Alemania.	I.E.S. «Santa María»/E.O.I.	Ibiza.	Baleares.	285.000
Stephenson, Angus Huet.	Reino Unido.	I.E.S. «Miguel Catalán».	Coslada.	Madrid.	285.000
Stokes, Martha Ann.	Reino Unido.	Escuela Oficial de Idiomas.	Alcorcón.	Madrid.	285.000
Sutton, Emma Louise.	Reino Unido.	Escuela Oficial de Idiomas.	Marbella.	Málaga.	285.000
Tachegouste, Nabila.	Francia.	I.E.S. «Pilar Lorengar».	Zaragoza.	Zaragoza.	285.000
Talbi, Ursula.	Francia.	I.E.S. «Leopoldo Queipo»/I.E.S./Ju.	Melilla.	Melilla.	285.000
Taylor, Sally Anne.	Reino Unido.	Escuela Oficial de Idiomas «Goya».	Madrid.	Madrid.	285.000
Techer, Maguy S.	Francia.	I.E.S. «Antonio Gaudi».	Coslada.	Madrid.	285.000
Theaud, David.	Francia.	I.E.S. «Josep Lladonosa».	Lleida.	Lleida.	285.000
Thivolle, Sandrine.	Francia.	I.E.S. «Ferrán Casablanca».	Sabadell.	Barcelona.	285.000
Tomé, Stéphanie.	Francia.	I.E.S. «Parque de Monfragüe».	Plasencia.	Cáceres.	285.000
Tomlinson, Francesca.	Reino Unido.	I.E.S. «Monte das Moas».	A Coruña.	A Coruña.	285.000
Torrance, Nathalie.	Escocia.	I.E.S. «Antonio Buero Vallejo».	Guadalajara.	Guadalajara.	285.000
Tréchet, Lydie.	Francia.	I.E.S. «Pablo Neruda».	Leganés.	Madrid.	285.000
Tregouet, Solenne.	Francia.	I.E.S. «Miguel Hernández».	Alicante.	Alicante.	285.000
Ture, Anupama.	Escocia.	I.E.S. «Galileo».	Valladolid.	Valladolid.	285.000
Turner, Sarah Terese.	Reino Unido.	Escuela Oficial de Idiomas.	Santander.	Santander.	285.000
Uckmar, Letizia.	Italia.	Escuela Oficial de Idiomas número 1.	Zaragoza.	Zaragoza.	285.000
Ueffing, Birgit.	Alemania.	Esc. de Hostelería y Turismo.	Madrid.	Madrid.	285.000
Valenzuela, Michael.	Francia.	Escuela Oficial de Idiomas.	Chiclana.	Cádiz.	285.000
Vandewalle, Leila.	Francia.	I.E.S. «Loustau Valverde».	Valencia de Alcántara.	Cáceres.	285.000
Vassoille, Marie.	Francia.	I.E.S. «Gabriel García Márquez».	Leganés.	Madrid.	285.000
Vassort, Kathy Y.	Francia.	I.E.S. «Ojos del Guadiana».	Daimiel.	Ciudad Real.	285.000
Védeau, Aurélie M.	Francia.	I.E.S. «Universidad Laboral».	Albacete.	Albacete.	285.000
Veille, Laure.	Francia.	I.E.S. «Ronda».	Lleida.	Lleida.	285.000
Velasco, Monica.	Francia.	I.E.S. «Alonso de Madrigal».	Ávila.	Ávila.	285.000
Vera, Delphine C.	Francia.	I.E.S. «María Ibars».	Denia.	Alicante.	285.000
Vesvard, Claire E.	Francia.	I.E.S. «Mariano Quintanilla».	Segovia.	Segovia.	285.000
Vialaret, Chiristelle M.	Francia.	I.E.S. «Mateo Hernández».	Salamanca.	Salamanca.	285.000
Vialle, Isabelle.	Francia.	I.E.S. «Antonio Gala».	Móstoles.	Madrid.	285.000
Viegas, Stephanie K.	Francia.	I.E.S. «Mateo Alemán».	Alcalá de Henares.	Madrid.	285.000
Von Bohlen, Claus.	Reino Unido.	I.E.S. «Salvador Dalí».	El Prat de Llobregat.	Barcelona.	285.000
Waines, Danielle.	Reino Unido.	Escuela Oficial de Idiomas.	Motril.	Granada.	285.000
Walker, Daniel.	Reino Unido.	I.E.S. «Princep de Girona».	Barcelona.	Barcelona.	285.000
Ward, Melena Gabriele.	Reino Unido.	I.E.S. «Joán Miró».	S. S. de los Reyes.	Madrid.	285.000
Whiteman, Lucille Allén.	Escocia.	I.E.S. «Miguel de Cervantes».	Granada.	Granada.	285.000
Williams, Julie Anne.	Reino Unido.	I.E.S. «Diego Velázquez».	Torrelodones.	Madrid.	285.000
Witting, Dagmar.	Alemania.	Escuela Oficial de Idiomas.	Murcia.	Murcia.	285.000
Wood, Caroline Jane.	Escocia.	I.E.S. «Hipólito Ruiz».	Belorado.	Burgos.	285.000
Woodburn, Amy.	Reino Unido.	I.E.S. «Sierra de Leyre».	Sangüesa.	Navarra.	285.000
Woods, Amanda.	Reino Unido.	I.E.S. «La Vaguada».	Zamora.	Zamora.	285.000
Worton, Julie Diane.	Reino Unido.	I.E.S. «Duques de Nájera».	Logroño.	Logroño.	285.000
Yedmans, Lori Ann.	Reino Unido.	I.E.S. «Isaac Albéniz».	Leganés.	Madrid.	285.000
Yormesor, David Kwame.	Reino Unido.	I.E.S. «Ribera de Castilla».	Valladolid.	Valladolid.	285.000
Ziegenmeier, Kirsten U.	Alemania.	Escuela Oficial de Idiomas.	Sagunto.	Valencia.	285.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

3066

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto

dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 26 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19),

en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, el honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, como Consejero de Bienestar Social, nombrado por Decreto 3/1996, de 11 de enero («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 2.153, de 12 de enero de 1996), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, en uso de las competencias que le son atribuidas en el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación; el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1979 de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Cataluña, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de marzo de 1999.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 pesetas), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma de Cataluña se compromete a aportar la cantidad de cuarenta y siete millones de pesetas (47.000.000 de pesetas), conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, anteriormente citado, para la realización de los proyectos, sin perjuicio de que ésta suscriba, en su caso, los acuerdos de cofinanciación correspondientes con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Cataluña la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados y la normativa vigente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (en su nueva redacción recogida en el artículo 136 de la Ley 13/96 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), la Comunidad Autónoma de Cataluña, concluido el ejercicio económico, deberá remitir un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados hasta el cierre del ejercicio por la subvención gestionada. Asimismo se presentará Memoria de Evaluación cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Cataluña remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1999.

La extinción de este Convenio por causa distinta de la terminación del plazo de vigencia establecido en esta cláusula, dará lugar a la liquidación correspondiente.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Manuel Pimentel Siles.—El Consejero de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO
Comunidad Autónoma de Cataluña

Crédito 19.04.313L.463.01. Plan de Desarrollo Gitano. Año 1999

Número Proy.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad	Denominación	Número usuarios/as (E=Estimados)	Finan. Ministerio T. y AA.SS.	Finan. C. A. y/o CC.LL.	Total
1	Cataluña.	Barrios de Cataluña: Barcelona. St. Cosme (El Prat), St. Roc (Badalona) Camps Blancs (St. Boi), St. Cugar, Riega Argentona (Mataró), Vilardell (Tarrassa). La Mina (Sant Adriá del Besós), Sabadell. Girona. Bon Pastor (Figueres), Font de la Pólvora (Girona). Tarragona. Camp. Clar, Riu Clar, Torreforta (Tarragona), Sant Josep Obrer (Reus). Lleida. Joan Carles, Plus XII, Cappont (Lleida).	Comunidad Autónoma.	Actuación con la comunidad gitana.	E 8.000	47.000.000	47.000.000	94.000.000
					E 8000	47.000.000	47.000.000	94.000.000

3067

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 22 de diciembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16, del 19), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 12, del 14), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra, la excelentísima señora doña Ana Garrido Chamorro, como Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio («Diario Oficial de Extremadura» número 2, del 21), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir, y

MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución; el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación y el Real Decreto 839/1996 de 10 de mayo que establece su estructura orgánica, por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1983 de 25 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencia en materia de acción social y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.313L.453.01 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 19 de febrero de 1999, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 12 de marzo.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y con-